

forzosa con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición del terreno situado en el término de Lérida, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 16 de enero de 1961 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Jaime Arévalo Piñol.

#### Descripción de la finca

Tierra en término de Lérida, en la carretera de Cabins a Lérida, de una extensión de 1.858 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea quebrada por dos segmentos, el primero de 4,80 metros y el segundo de 28,8 metros, con la carretera de Cobins a Lérida; al Este, en línea de 64 metros, con tierra de Antonio Mateu Marsal; al Sur, en línea de 29 metros, con terrenos de la R. E. N. F. E., y al Oeste, en línea de 52,30 metros, con terreno del Servicio Nacional del Trigo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de junio de 1961, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 29 de mayo de 1961.—El Secretario general, José María Baigorri Mayoral.—2.531.

**RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un granero para cereales en Abenójar.**

Por Orden ministerial de 6 de febrero de 1956 se declaró de urgencia la realización de las obras de un granero para cereales en Abenójar (Ciudad Real), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la adquisición de los terrenos situados en el término de Abenójar, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 2 de enero de 1961 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietaria doña Longina Ungría García.

#### Descripción de la finca

Tierra en término de Abenójar (Ciudad Real), al paraje «Tejeras», polígono 22, parcela 15, de 17.007 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con la carretera de Almadén; Este, Jacoba Montero Mohedano; Sur, camino del Vino, y Oeste, Antonio Fernández Rodrigo, propiedad de doña Longina Ungría García.

La afecta la expropiación en una extensión de 2.304 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 48 metros, con la carretera a Almadén; Este, en línea de 48 metros, con tierras de Jacoba Montero Mohedano; Sur, en línea de 50 metros, con resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, en línea de 48 metros, con tierras de Antonio Fernández Rodrigo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de junio de 1961, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 29 de mayo de 1961.—El Secretario general, José María Baigorri.—2.530.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se cita.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo promovido por la representación y defensa de la Administración Pública para la declaración de lesividad a los intereses generales y consiguiente anulación de la Orden del Ministerio del Aire de 19 de septiembre de 1959, en lo que respecta al ascenso de don Juan Lerma León, recurso en el que han sido partes, además de la Administración General del Estado, el expresado don Juan Lerma León se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos como lesiva a los intereses de la Administración General la nuidad de la Orden del Ministerio del Aire de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve por la que a don Juan Lerma León se le ascendió a los empleos de Comandante y Teniente Coronel, respectivamente, reintegrándole a su empleo de Capitán Mutilado Util, con los beneficios y derechos que por esta situación puedan corresponderle, dando con ello conformidad a la anulación solicitada por el señor Abogado del Estado, y declarando no haber lugar a la imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1961.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se deniega a don Ignacio Alberdi Arteché admisión temporal para importar lanas sucias y recortes y colas de pieles lanares para su transformación en lana lavada.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Alberdi Arteché, en solicitud de admisión temporal de lanas sucias y recortes y colas de pieles lanares;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1945 y disposiciones complementarias;

Considerando que los recortes y colas de pieles lanares se hallan exentos de derechos de arancel y que la transformación de lana sucia en lana lavada propuesta por el peticionario no produce un rendimiento en divisas que justifique el que se establezca un régimen especial.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto:

Se deniega la admisión temporal solicitada por don Ignacio Alberdi Arteché, con domicilio en Tolosa (Guzpuzcoa), paseo de Baleta, número 10, para importar lanas sucias y recortes y colas de pieles lanares con destino a su transformación en lana lavada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MERCADO DE DIVISAS

## CAMBIOS PUBLICADOS

Día 5 de junio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12.12	12.18
Franco belga	118.45	119.05
Franco suizo	13.80	13.87
Dólar U S A	59.85	60.15
Dólar Canadá	60.50	60.85
Deutsche Mark	14.96	15.04
Florín holandés	16.53	16.61
Libras esterlinas	167.58	168.42
Lira italiana	9.60	9.65
Schilling austriaco	2.29	2.31
Corona danesa	8.66	8.70
Corona noruega	8.32	8.37
Corona sueca	11.57	11.63
Marco finlandés	18.47	18.57
Escudo portugués	208.17	209.21

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se autoriza el percibo de asistencias a los miembros del Consejo Superior del Teatro.

Ilmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de este Departamento de 29 de noviembre de 1961, 5 de noviembre de 1956 y 31 de enero de 1961, que ratifican y amplían la competencia del Consejo Superior del Teatro y determina su composición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los miembros del citado Organismo asesor y consultivo de la Dirección General de Cinematografía y Teatro en aquellas cuestiones que implican la alta orientación de la escena española percibirán asistencias por las sesiones que dicho Consejo lleve a cabo, tanto en régimen de pleno como de comisiones permanentes.

2.º Dichas asistencias, con sujeción a lo dispuesto por el vigente «Reglamento de dietas y viáticos», serán de 125 pesetas el Presidente y el Secretario y 100 pesetas los Vocales, y se satisfarán con cargo a la capitulación presupuestaria propia de este Departamento con dotación específicamente destinada a tales atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convocan diversas subastas.

Adquisición e instalación de un cable subterráneo para alimentación de energía de la Emisora de Televisión de Navacerrada. Por un importe de pesetas 1.059.885.

Proyecto de ampliación de infraestructura para el centro emisor de televisión y frecuencia modulada de Las Dos Castillas, de Navacerrada. Por un importe de pesetas 3.596.165,29.

Construcción de una torre autoestable que sirva de soporte para la antena de dipolos en Navacerrada. Por un importe total máximo de pesetas 1.822.327,76.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar, para cada una de las citadas subastas, ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que

se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores subastas o concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio, antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que originen estas subastas serán por cuenta de los adjudicatarios.

#### Modelo de proposición (Para subastas)

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... de profesión ..... en ..... (en nombre propio; o como mandatario de .....; o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad ..... según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de ..... (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo ..... (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de ..... (en letra) pesetas, que representa una baja del ..... (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 3 de junio de 1961.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### RESOLUCION de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario sobre convocatoria de becas «José Miguel Guitarte» para el curso académico 1961-62.

La Jefatura Nacional del S. E. U., con cargo a fondos propios y a través de su Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, convoca concurso de méritos para la adjudicación de 40 becas «José Miguel Guitarte» para cursar estudios en Escuelas de Especialización, Doctorado o preparación de tesis.

El concurso se realizará con arreglo a las siguientes bases:

#### I.—Clasificación y dotación

1.ª Las becas «José Miguel Guitarte» se clasificarán en los dos grupos siguientes:

Grupo A) Becas de 12.000 pesetas con destino a los graduados que por razón de sus estudios residan en lugar diferente a la residencia habitual.

Estas becas podrán concederse hasta un límite de quince.

Grupo B) Becas de 6.000 pesetas destinadas a los candidatos cuya residencia, por la misma razón, sea familiar. De este grupo podrán concederse hasta veinticinco.

2.ª En el caso de que el número de candidatos para las becas de 12.000 pesetas sea superior al de las convocadas, se otorgarán estas por rigurosa prelación de méritos entre aquellos que reúnan las condiciones exigidas. Los solicitantes no incluidos en el cupo establecido concurrirán, en igualdad de condiciones, con los aspirantes a las becas de 6.000 pesetas.

#### II.—Aplicación

3.ª Las becas serán adjudicadas exclusivamente entre graduados españoles que realicen los cursos monográficos del Doctorado o preparen tesis en las diferentes Facultades y Escuelas expresadas en el anexo I de esta Orden.